

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y "ATHISA BIOGENERACIÓN S.L." PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE EFLUENTES DE FÁRMACOS CITOSTÁTICOS LÍQUIDOS GENERADOS EN EL HOSPITAL ALVARO CUNQUEIRO, DEL AREA SANITARIA DE VIGO.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gómez Caamaño, conselleiro de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud, actuando en nombre y representación de este último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y de conformidad con los Decretos 144/2024 y 145/2024, de 20 de mayo, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidade y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia; así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Y de otra, D. José Luis Alarcón Morente, en nombre y representación de la Empresa Athisa Biogeneración SL, con CIF B19645498, con domicilio social C/ Periodista Francisco Javier Cobos 18, Portal 1, 1ºC, 18014, Granada, inscrita en el Registro Mercantil de Granada ante notario D. Mateo Jesús Carrasco Molina, con número de protocolo 897, Tomo 1638, Folio 180, Hoja 50488, Inscripción 1, y poder otorgado como administrador único en la misma escritura de constitución.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesarias para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

I. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, se constituye el Servicio Gallego de Salud como organismo autónomo de carácter

administrativo adscrito a la Consejería de Sanidad, creado por Ley. 1/1989, de 2 de enero, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 94 de la misma ley incluye entre sus funciones la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos de salud, así como el desarrollo de programas de calidad y mejora de la práctica clínica y mejoramiento de la gestión.

II. El Servicio Gallego de Salud tiene como objetivo la provisión de los servicios y de las prestaciones de la atención sanitaria individual de cobertura pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, dentro del marco básico de financiación del Sistema Público de Salud de Galicia, garantizando los derechos reconocidos a los ciudadanos.

Para tal fin ejerce el gobierno, dirección, y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios propios y adscritos, garantizando la provisión de los servicios y prestaciones de asistencia sanitaria de cobertura pública; coordina la gestión de los recursos humanos y financieros que tenga asignados, y ejerce aquellas funciones que le delegue o encomiende la Consellería de Sanidad.

Entre los centros del Sistema Público de Salud de Galicia está el Hospital Álvaro Cunqueiro de Vigo, que presta asistencia sanitaria a más de 600.000 personas en dicha ciudad y su área de influencia. Se trata de la obra sanitaria pública de mayor envergadura que se acometió en los últimos tiempos en España, y que se configura como un hospital público de los más modernos de Europa, situado en la vanguardia tecnológica, en el que prestan asistencia los profesionales sanitarios del Servicio Gallego de Salud, y que ofrece las mejores condiciones asistenciales para pacientes y profesionales.

III. El Servicio Gallego de Salud pretende potenciar metodologías y actuaciones orientadas a la mejora de resultados en salud de la población en la Comunidad Autónoma de Galicia y que permitan una mejora continua de la eficiencia operativa y la consecución de mayor calidad en sus unidades clínicas.

Asimismo, quiere contribuir a la generación de un conocimiento especializado y a una experiencia que pueda realmente servir para que la Comunidad Autónoma de Galicia contribuya significativamente al desarrollo de mejores prácticas en el ámbito sanitario que sirvan de referencia al sistema público de salud.

Para ello, el Servicio Gallego de Salud reconoce el valor que para este fin supone la colaboración con actores comprometidos estratégicamente con las mejores prácticas en el sector sanitario, con consolidada trayectoria en el mismo, poseedores de conocimiento y medios suficientes para contribuir significativamente a la elaboración conjunta de planes y programas concretos para su desarrollo, implantación y mejora, así como para su efectiva puesta en marcha en los servicios clínicos que se determinen para producir la transformación real deseada.

IV. El Servicio Gallego de Salud está comprometido con proyectos innovadores de carácter medioambiental y de economía circular. En este sentido, en el ámbito de la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud (SERGAS), podemos destacar los proyectos H2050 e Innovasaúde, así como el desarrollo e implementación del Plan Integral de Eficiencia Energética (PIEE). También en el mismo ámbito, y dentro de la estrategia Sergas 2015-2020, el proyecto de humanización "preto de tí", la plataforma "Telea" para implementar el uso tecnológico en teleasistencia médica, o la implantación de la plataforma logística "punto Lox" galardonada como el premio al mejor proyecto logístico del año 2018.

En el año 2019 da un paso más en la sostenibilidad y apuesta por desarrollar la estrategia de Economía Circular del Sergas, se incorpora a la Red GGHH, Global Green Healthy Hospitals y HCWH Health Care Without Harm, a diferentes proyectos europeos como Low Carbon en el Hospital Universitario Lucus Augusti (Lugo) y forma parte de la COP25. En el año 2020 es galardonado con 2 premios de oro en "Climate Challenge" en Liderazgo y Resiliencia climática en la Atención Sanitaria. Su nueva apuesta, proyectos europeos como "Life Helth Circ-E Waste", "Life Resystal" en el complejo Hospitalario de Orense, proyecto de plásticos en el Hospital Alvaro Cunqueiro entre otros, también se ha sumado a la carrera "Race To Zero" de Naciones Unidas para ser neto Zero en 2040. Ahora la Comisión Europea reconoce al Sergas como Partner Oficial de la "New European Bauhaus", iniciativa que constituye excelentes oportunidades para la captación y desarrollo de talento por parte de los distintos actores de la innovación y la sostenibilidad en nuestra Comunidad autónoma.

Dentro de estas iniciativas se perfila la consideración del sector sanitario como eje impulsor de la transformación cultural y social basada en la sostenibilidad, alrededor de tres conceptos: capacidades, competencias y empatía.

A partir de estos conceptos, se perfila el impulso de diversos proyectos de innovación social,

innovación inclusiva, de resiliencia y sostenibilidad, así como sobre el uso de materiales tradicionales sostenibles. Utilizando los "determinantes sociales de la salud" y las repercusiones del cambio climático en los mismos, buscando la mejora de la calidad de vida de las personas en su hogar, en su trabajo y en la comunidad buscando la cohesión social.

V. Por ello, el Servicio Gallego de Salud está interesado en los beneficios medioambientales y para la salud pública que ofrece el programa propuesto por Athisa Biogeneración para la gestión integral de los efluentes contaminados con fármacos citostáticos que se producen en el Hospital de Día del Hospital Álvaro Cunqueiro, y en las condiciones particulares propuestas para ejecutar un programa piloto de puesta en marcha y demostración, tal como se definen en el presente convenio de colaboración.

VI. Athisa Biogeneración es una empresa dedicada a la gestión, tratamiento y valorización de residuos, especializada en la gestión integral, tratamiento y eliminación de efluentes hospitalarios contaminados con fármacos citostáticos que se producen en los Hospitales de Día gracias al conocimiento desarrollado en los últimos años a través de diferentes proyectos de I+D+i.

Athisa Biogeneración, con sede central en Granada, ha llevado a cabo una serie de actividades de investigación, desarrollo e innovación a través de programas financiados con fondos nacionales y europeos en colaboración con el clúster OnTech Innovation, la Universidad de Sevilla y la Universidad de Granada, para el diseño, desarrollo y validación de un nuevo modelo de gestión integral de efluentes contaminados con fármacos citostáticos (Proyecto Pharma Pollution Control), cuyos resultados han sido presentados en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada en julio de 2022.

Por cuanto antecede, ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio de colaboración, que someten a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la realización de un "Programa Piloto para la gestión integral de efluentes de fármacos citostáticos líquidos" generados en el Hospital de Día del Hospital Álvaro Cunqueiro, del Área Sanitaria de Vigo, para evaluar la eficacia y eficiencia del mismo, de cara a su implantación en otros centros sanitarios del Servicio Gallego de Salud.

Segunda. Objetivos del programa piloto.

El Programa Piloto objeto del presente convenio tiene como objetivo principal demostrar a eficacia y eficiencia del modelo de gestión integral de efluentes contaminados con fármacos citostáticos desarrollado por Athisa Biogeneración S.L.

El programa piloto tiene como objetivos específicos asociados los siguientes:

- a) Poner de manifiesto la eficacia y seguridad del modelo de gestión integral de efluentes contaminados con fármacos citostáticos.
- b) Cuantificar el grado de contaminación de los efluentes del con fármacos citostáticos de manera experimental.
- c) Verificar la presencia encontrada reiteradamente en estudios anteriores de Bacterias Resistentes a Antibióticos en los efluentes contaminados con fármacos citostáticos.
- d) Evaluar la eficiencia y el coste del modelo de gestión integral de efluentes contaminados con fármacos citostáticos.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. El Servicio Gallego de Salud, a través del Hospital Álvaro Cunqueiro se compromete a:

- a) Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por Athisa Biogeneración S.L. para el desarrollo del programa piloto objeto de este convenio.
- b) Facilitar a la empresa Athisa Biogeneración el listado diario de tratamientos administrados a pacientes en el Hospital de Día (con datos anonimizados) indicando el principio activo, concentración y volumen de administración.
- c) Indicar a los/as pacientes la necesidad de que, mientras permanezcan en el hospital de día y hasta el momento anterior a abandonarlo, orinen en el inodoro dispuesto para tal fin, para que no se pierda ningún efluente, teniendo en cuenta en todo caso que el uso del mismo no puede imponerse como obligatorio.
- d) Colaborar en la decisión sobre la ubicación del contenedor de recogida de orina (de 1000L).
- e) Facilitar las operaciones de segregación y acumulación de los efluentes de fármacos citostáticos, su traslado interno y depósito intermedio, y su transporte (carga en el vehículo) con destino a la planta de tratamiento y eliminación. De acuerdo al principio de prevención que establece la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, es obligación de los responsables de los centros sanitarios evitar los riesgos y conseguir una exposición nula a agentes

citostáticos para todo el personal.

f) Establecer los mecanismos de coordinación oportunos para favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando en todo momento la producción de interferencias en la actividad que realiza el personal del centro.

g) Facilitar los medios necesarios a su alcance para el correcto desarrollo del Programa Piloto, así como su necesaria implicación.

2. Athisa Biogeneración se compromete a:

a) Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa piloto.

b) Dotar al Hospital de Día del Hospital Álvaro Cunqueiro del inodoro y de su instalación y conexión al depósito de recogida (de 1000L).

c) Dotar al mismo centro de un contenedor de recogida de líquidos de 1000L de reserva en el cuarto almacén de residuos sanitarios.

d) Ensayar y protocolizar la adecuada sustitución y evacuación del contenedor lleno de 1000L, hasta el cuarto almacén y/o vehículo en espera.

e) Contar con personal propio y facilitarle la formación necesaria para el desarrollo del Programa Piloto. Dicho personal no podrá realizar funciones propias del personal del centro sanitario. La suscripción de este convenio no comporta relación contractual entre el Servicio Gallego de Salud y el personal propio de Athisa que realice las actividades que constituyen su objeto, de tal modo que por este concepto no se le podrán exigir al organismo autónomo responsabilidades, ni directas ni subsidiarias, por los actos acaecidos en su desarrollo.

f) Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo del programa piloto, evitando en todo momento la producción de interferencias en la actividad que realiza el personal del centro. Asimismo, facilitará al centro sanitario el asesoramiento técnico que requiera la implementación del piloto y su desarrollo, sin coste alguno.

g) Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.

h) Poner a disposición del centro sanitario, de forma gratuita:

- El servicio de gestión integral: recogida, transporte y tratamiento-eliminación de los efluentes contaminados con fármacos citostáticos,

- Los datos de concentraciones de fármacos citostáticos medidos en los depósitos de 1000L.

- Los datos de bacterias resistentes a antibióticos identificados en los efluentes.

- Un informe final de resultados y conclusiones del programa piloto. A tal efecto ambas partes manifiestan expresamente que ni la suscripción del presente convenio, ni sus resultados y conclusiones, suponen la asunción de compromiso alguno de implementación de las soluciones que se propongan, en el ámbito del Servicio Gallego de Salud.

Cuarta. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus

empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Según Anexo I sobre Protección de Datos

Quinta. Propiedad intelectual y garantías.

Athisa Biogeneración S.L. es titular de todos los derechos de Propiedad Intelectual respecto a todos los elementos, versiones, mejoras y desarrollos del programa de gestión integral (recogida, transporte y tratamiento de los efluentes hospitalarios contaminados con fármacos citostáticos), incluidas las mejoras realizadas por su personal durante el Convenio, así como de todas las Marcas asociadas.

Se autoriza la utilización por parte del Servicio Gallego de Salud de la totalidad o parte de la Propiedad intelectual exclusivamente para el objeto y bajo las condiciones del presente Convenio, exclusivamente durante la vigencia de este.

Dado el alto nivel tecnológico empleado en la ejecución del presente Convenio, Athisa Biogeneración S.L. garantiza la puesta en marcha y demostración de Programa de Gestión Integral dentro del límite establecido por los recursos técnicos disponibles.

Sexta. Información confidencial.

Cualquier Información confidencial comunicada por una Parte (la «Parte divulgadora») a la otra Parte (la «Parte receptora») durante la preparación, negociación o ejecución del presente

Convenio será tratada como información confidencial y de dominio privado de la Parte divulgadora y deberá ser utilizada por la Parte receptora únicamente de conformidad con el presente Convenio y con el fin de permitir la realización del objeto del mismo.

Por tanto, la Parte receptora se compromete a mantener la Información confidencial en estricta confidencialidad y a no divulgarla a ningún tercero, salvo previo consentimiento expreso y por escrito de la Parte divulgadora.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente artículo se aplicarán durante la vigencia del presente Convenio y durante un período de tres (3) años a partir de su finalización independientemente del motivo.

En la finalización o en la fecha de resolución del presente Convenio, la Parte receptora se compromete a devolver a la Parte divulgadora todos los documentos comunicados por esta, así como cualquier reproducción de los mismos.

Séptima . Financiación del programa objeto del convenio.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Gallego de Salud, ni para el Área Sanitaria de Vigo.

La empresa Athisa Biogeneración S.L. facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio, y asumirá el coste de los elementos e instalación especificados el en mismo.

Octava . Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una Comisión de seguimiento de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, así como de la resolución de las dudas, lagunas o discrepancias que pudieran surgir durante su ejecución.

Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

a) Por parte del Hospital Álvaro Cunqueiro:

- La persona que desempeñe la Gerencia del Hospital, o persona en la que delegue.
- 2 Profesionales designados por la Gerencia, que desarrollen su actividad en el Hospital de Día.

b) Por parte de Athisa Biogeneración S.L.:

- Presidencia o persona en la que delegue.

- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación trimestral del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas, integrar las lagunas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se constituirá en el primer mes de vigencia del convenio, en la que se fijará la programación de actividades.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a requerimiento de cualquiera de sus miembros.

Esta comisión elaborará un acta que recoja todo lo tratado en cada reunión. Las actas deberán enviarse a Athisa Biogeneración S.L. y a la Gerencia del Hospital Álvaro Cunqueiro.

Novena . Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración inicial de 12 meses a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por otros 12 meses por acuerdo de las partes.

Décima . Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- c) El vencimiento del plazo pactado, o de su prórroga.
- d) Por denuncia de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo a los efectos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al

contenido de sus cláusulas y al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima. Previsiones de actuación ética

De conformidad con el Código de Conducta y los Principios Éticos recogidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quien actúa en este acto en representación de la Administración, manifiesta:

Que conforme al Código de Conducta, basado en criterios de integridad y honradez, y aplicando en todo momento los Principios Éticos recogidos en dicha normativa, ninguna actuación que se pacte en este acuerdo podrá suponer conflicto de intereses, siendo rechazado y denunciado cualquier trato de favor o situación que implique o pudiera implicar privilegio o ventaja para la otra parte.

La ejecución del presente convenio deberá llevarse a cabo, de acuerdo con el principio de transparencia que preside toda negociación administrativa bajo los términos del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décimo tercera. Registro de Convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica galega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y demás especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente acuerdo marco será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en las respectivas firmas electrónicas.

Por el Servicio Gallego de Salud

Por Athisa Biogeneración SL

Antonio Gómez Caamaño

José Luis Alarcón Morente

Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.